

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJALGE/0580/2026 y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	12424

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

I. Informe extemporáneo.

Visto el oficio y anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del cual **pretende rendir el informe** solicitado en representación del **Poder Ejecutivo local**¹; sin embargo el plazo que tenía para ello, transcurrió del **once al veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, mientras que el escrito fue presentado en la oficina de correos correspondiente el **tres de junio de dos mil veintiséis**.²

Es importante mencionar que la **acción de inconstitucionalidad**, de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la Constitución General, se instaura como un **procedimiento** para efectuar el control abstracto de la constitucionalidad de normas generales, en interés de la propia Constitución Federal, con independencia de los argumentos expuestos por los órganos que intervienen en dicho medio de control constitucional.³

En atención a la tipología de este mecanismo para la defensa de la Constitución, se obtiene que **no existe equilibrio procesal que preservar**, por lo

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**
De conformidad con la documental que exhibe y en términos del artículo 49, fracción VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establece:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.
A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)
VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...)

² De las constancias que obran en autos, se advierte que la autoridad fue legalmente notificada el **siete de mayo del año en curso**, por lo que el plazo de quince días para que rindiera su informe transcurrió del **once al veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, atento la certificación del secretario auxiliar de acuerdos de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

En consecuencia, si la autoridad depositó su informe en la oficina de correos correspondiente el **tres de junio de dos mil veintiséis**, es inconcuso que su presentación es **extemporánea**.

Lo anterior, de conformidad con lo que establece la jurisprudencia P./J. 17/2002, de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REQUISITOS, OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PROMOCIONES PRESENTADAS POR CORREO MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)"**.

³ Son aplicables por lo que informan las jurisprudencias del Tribunal Pleno, P./J. 3/2002 de rubro: **"ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. NO EXISTE OBLIGACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL CONTENIDO DE LA OPINIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE AQUÉLLAS."**; y P./J. 71/2000 de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. DIFERENCIAS ENTRE AMBOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL."**.

que la falta de informe es intrascendente, toda vez que el Pleno de esta Suprema Corte se encuentra facultado para suplir de manera amplia los conceptos de invalidez planteados en la demanda, pues solo así será posible cumplir con el mandato que tiene como Tribunal Constitucional, a efecto de salvaguardar el orden jurídico fundamental que se pretende restaurar a través de esta vía.⁴

En consecuencia, se tiene por no presentado el informe, al haberse depositado de manera extemporánea.

II. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

III. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Preclusión.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con la certificación que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de quince días hábiles concedido al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintiséis, para que rindiera su informe, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubiera dado cumplimiento a lo anterior; en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo.

V. Plazo para alegatos.

Conforme a lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

VI. Forma de notificación.

Por lista y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/SECM.

⁴ Es aplicable por lo que informa la jurisprudencia del Tribunal Pleno, P./J. 96/2006 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T01:07:37Z / 23/09/2026T19:07:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1b 04 07 b9 cc 74 56 50 3d 88 bf 4e 49 a9 16 b7 d6 0c c9 b9 dd aa 4e 93 d4 17 28 97 36 1e 1c 7e 6a 30 c6 ac 16 7e 0b 5d 63 15 9e de 9f ea 58 6d ea 30 ef e4 16 81 9b f8 c4 99 d4 1b ac eb 27 fb 67 8e eb ec 6e be 3b 26 76 9d ea 47 38 58 a8 41 d5 6b b9 8f f9 b0 be 7c 92 51 39 25 fe df 33 46 6f 8d 79 14 f1 96 6c d5 0d 00 6d fa de 65 2a ec 96 f1 b7 ac 4e e5 3d 66 d9 70 e0 3b 0c 3a 06 1a 7d e2 d7 ae d7 58 28 64 e7 1e 43 19 cc be 3a b9 64 a7 2c 34 4d 2a 28 f0 d2 3e 5b ea 2b 7e e7 be d0 5a 95 07 6d b0 c6 02 0d 68 c9 6d aa 41 aa 23 51 8b 24 38 41 7a ac ff ac d9 0c 4e 5d 2c f9 db e0 f5 47 e4 73 70 c6 7f 65 78 ab 08 1a cb 99 03 de f9 56 fd 80 c3 c3 48 83 f3 7d 57 30 0e 53 b7 39 54 c0 3d 29 a8 3a 95 9c e4 60 7f da 65 28 51 da 02 09 8a 07 b4 00 e7 97 fd e8 a1 fa d0 fe 6a d8 8f e4 83 7d b4 33 2a a3 5f 14 6f 12 92 7f 89 99 09			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T01:07:38Z / 23/09/2026T19:07:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T01:07:37Z / 23/09/2026T19:07:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2046582			
	Datos estampillados	5566BEDF72BA8B7F33B57D22EEAE769358BFDC04727AED2A352CE8039B506F0B			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:05:02Z / 18/09/2026T14:05:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		15 7b 90 6c f8 8a f7 7e 89 01 ed 8d 98 3b ea b5 80 ec 2a e4 04 50 04 54 2f 0a 8c 9a 32 4a 14 5e 8a 29 ff 6b e7 96 97 7e 05 7b bc 19 28 81 35 f9 3b 3b 31 1b 76 a7 8d 2d b5 a2 c6 b7 5d 44 bc 93 18 a0 21 62 2e 46 2d 80 7c ac b6 6c 69 64 9a 62 78 1f 23 6c c1 78 fc c9 e6 13 4e b5 c2 0f 03 42 e0 31 2d ec 96 68 64 f8 09 55 88 17 97 2c e9 a1 fd ce 03 90 40 99 01 41 bd b6 6a 48 39 c6 27 a0 31 e9 bb 8f ec e6 c6 3b 58 a6 25 10 94 9e ff 25 ad c0 83 f9 9c 4c 09 52 30 1c 9d 81 1c a1 a3 8c c4 84 1b e1 44 48 1f 6d a9 e4 4b 4a 69 80 9b 80 8f ac ca a1 75 c3 3b b8 9e a4 30 8a a3 b9 1b a4 39 60 87 67 e1 a3 3e a6 ea 82 a9 4a a6 a0 62 03 32 1f 88 f1 3a bd da a1 dc 5c e7 f1 89 1f ee e5 25 be ab e3 ea 39 db 7d b9 11 3b b1 94 bf 98 b8 14 57 2c eb 56 43 c1 fe 26 73 7d 6d 33 a3 88 c8 28 06 63 55 2c b7 fd ee 4a 0b 1d 8d cd a3 10 0f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:05:03Z / 18/09/2026T14:05:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:05:02Z / 18/09/2026T14:05:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2022353			
	Datos estampillados	595F81ABDA4D83E1E91548D07C696FF3CF0BD04F7B083F693905792E902D66985B08D			